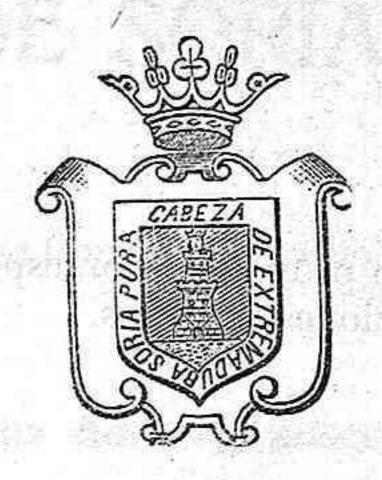
11/11/11/11/11/11

Franqueo oncertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Para dentro y fuera de la capital

> Un año...... 12 pesetas Un semestre... 6 > Un trimestre... 3 >



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 69.

Franquicia postal y telegráfica

Con el fin de evitar detenciones y retrasos en la correspondencia, así como también la penalidad en que pudieran incurrir los Sres. Alcaldes y Jueces municipales, advierto a éstos que, en virtud del decreto de Hacienda, fecha 4 de Febrero último, su franquicia postal y telegráfica, ha quedado establecida y limitada a los siguientes casos:

Ayuntamientos.—Para la correspondencia que dirijan a los Delegados de Hacienda, Gobernadores civiles, Comandantes militares y Presidentes y Fiscales de las Audiencias de sus respectivas provincias.

Jueces municipales.—Para dirigirse al de primera instancia de quien dependen y al Presidente y Fiscal de la Audiencia respectiva.

Soria 12 de Marzo de 1932.

348

El Gobernador, F. Puig y Espert.

CIRCULAR NÚM 70.

Automóviles

La Jefatura de Industria de esta provincia,

interesa de este Gobierno, lo siguiente:

«En el inciso b) del articulo 8.º del vigente reglamento de Circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, se dispone que han de presentarse en esta oficina a sufrir el reconocimiento anual, los vehículos cuyos dueños residan en esta provincia y los dediquen al servicio público, bien de viajeros o mercancias, sin cuyo requisito e informe favorable no se autorizará su circulación, y por tanto no podrán efectuarlo con arreglo a lo preceptuado en el artículo 13.

Por otra parte, con arreglo a lo dispuesto en el articulo 42, se encomienda a las autoridades municipales el exigir el cumplimiento de este reglamento dentro de los cascos de sus poblaciones, no siendo potestativo, sino obligatorio de las

mismas el hacerlo, según circular de la Dirección general de Obras públicas de 10 de Enero de 1927 (Gaceta núm. 20, página 438).»

Lo que hago público por medio de la presente circular, para que en la segunda quincena de este mes de Marzo, cumplan los interesados con este requisito en la Jefatura de Industria, Avenida de Mariano Vicén, núm. 1.

Soria 15 de Marzo de 1932.

356

El Gobernador, F. Puig y Espert.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Presidente de la República Española, A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

Artículo 1.º Las vacantes anunciadas a concurso por la Junta Calificadora antes de la promulgación de la ley de 16 de Febrero próximo pasado, que ya tenían estado de derecho, serán cubiertas con arreglo a los preceptos que regían al ser anunciadas.

Art. 2.º El personal que integraba la Junta Calificadora, con su Sección afecta, continuará la tramitación de expedientes y documentos que a las antedichas vacantes se refieran, así como a las incidencias que de los mismos se deriven.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se seguirán librando al habilitado de dicha Junta las asignaciones de personal y material que consignen los vigentes presupuestos del Estado para ella, en tanto lleve a efecto el cometido que se le encomienda por la presente ley. Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, once de Marzo de mil novecientos treinta y dos. - NICETO ALCALA-ZAMORA Y TO-RRES. - El Presidente del Consejo de Ministros, MANUEL AZAÑA. (Gaceta del 13 de Marzo.)

DIPUTACIÓN

CUENTA general del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio económico de en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PARTE PRIMERA ...

			S DURANTE EL EJ	ERCICIO
CAPITULOS	Presupuesto	Por defecto de los ingresos calculados	Por ofros conceptos	Total
1.°—Rentas 2.°—Bienes provinciales 3.°—Subvenciones y donativos. 4.°—Legados y mandas. 5.°—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones. 6.°—Contribuciones especiales. 7.°—Derechos y tasas. 8.°—Arbitrios provinciales. 9.°—Impuestos y recursos cedidos por el Estado. 10.—Cesiones de recursos municipales. 11.—Recargos provinciales. 12.—Traspaso de obras y servicios públicos. 13.—Crédito provincial. 14.—Recursos especiales. 15.—Multas. 16.—Mancomunidades interprovinciales. 17.—Reintegros. 18.—Fianzas y depósitos. 19.—Resultas.	57000 250 21100 388136 1 190320 3 3 3 3 3 3 6323 6	8	>>	
Presupuesto ordinario			» »	» »
Presupuesto ordinario refundido	2164762 1	4 *	»	»
Presupuesto extraordinario (A)	1250000 546190 2	» 5	32578 46 »	32578 46 »
Presupuesto extraordinario (A) refundido	1796190 2	25 »	32578 46	32578 46
Total General	3960952 3	39 »	32578 46	32578 46

PROVINCIAL DE SORIA

1930, que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de pagos de la misma,

Cuenta del presupuesto de ingresos

	7	ANULA	CIONI	ES DURANTE BL	EJERCICIO				Cobrado		PENDIENTE DE	COBRO QUE P	ASA	A RESULTA	1S
TOTAL genera		Por exce de los ingreso calculad	os (Por ofros conceptos	Total	42	Presupuesi	ŝ į	durante el ejercic	io.	Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácio permanent	Opt. No.	Total	
27287	80	3815	28	· »	3815	28	23472	52	22756	27	716 25	»		716	25
21201 >>		»		»	»	-	-91.2 »		»		»			»	
419998	88	6510	88	20	6610	88	413388	3	413388	. 1	»	»	SEE	»	3
) ×		2		»	»		»	- 1	»		»	» ·		»	
57000		33115	99	. »	33115	99	23884	01	23009	41	874 60	»	1	874	60
250		250		25	250		»		»		>>	»		»	
21100			85	ω .		85	11161	15	10766	12	395 08	»	1	395	0:
»		>>		»	2	222	»	### I	»	3000	»	>>		»	, 5337 ett.
450000		7453	80	»	7453	80	442546	20	346098	88	96447 32	20		96447	39
388136	11	»		>>	»		388136	· 養年	325115	50 SOUTH		SS 10	1	63020	2727
190320	CKONG CO.	»	1	>>	»	Date:	190320	77	156266	P. (2000)		21		34053	100
> DODE:		»	1	>>	»	3000	»		»		» ,	»		»	-
23		»	- 1	»	»		>>		>>		»	»	- 1	>>	
>		»	1	»	»		»		»	1	»	»		»	- 3
»		»	1	»	»		»		2		»	>>		»	
>	817	»		»	»		>>	1 3	>>		»	>>		»	
6323	60	2259	30	»	2259	30	4064	30	4064	30	»	. »		»	
all crown		»		»	»	0713	»		»		»	>>		»	
»		»		»	»		»		»		»	»		»	į
560416	20	62111	10		62111	10	1496972	90	1201/65	20	195507	»	•	195507	25.0
604345	75	28790	61	» »							101468 9			101468	
2164762	14	92234	71	»	92234	71	2072527	43	1775551	48	296975 7	5 ».		296975	7
1282578 546190	46	»		80879 37	80879	37	1201699 546190	9.115.51	4. Company of the Printed States (1997).	- FEETS	18	68 327 6	65	683276 »	6
	-0.00	<u> </u>												3.60	X
1828768	71	»		80879 37	80879	37	1747889	34	1064612	69	»	683276	65 —	683276	6
3993540	85	92234	71	80879 37	173114	08	3820416	77	2840164	. 17	296975 7	5 683276	65	980252	ϵ

PARTE SEGUNDA...

		A A	UMENTOS DUR	ANTE EL EJERO	IC10	
CAPITULOS	Presupuesto ordinario	Por frans- ferencias	Por suplemen- tos de crédito	Por créditos extra- ordinarios	Total	TOTAL general
1.°—Obligaciones generales 2.°—Representación provincial. 3.°—Vigilancia y seguridad. 4.°—Bienes provinciales. 5.°—Gastos de recaudación. 6.°—Personal y material. 7.°—Salubridad e higiene. 8.°—Beneficencia. 9.°—Asistencia social. 10.—Instrucción pública. 11.—Obras públicas y edificios provinciales. 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado. 13.—Montes y pesca. 14.—Agricultura y ganaderia. 15.—Crédito provincial. 16.—Mancomunidades interprovinciales. 17.—Devoluciones.	33500 155502 5 3500 582623 4 45630 67800 486248 8 * 4500 50000 * *	2738 » 500 3750 »	» » » 26000 » » » » » » »	11848 79 » 35000 » » » » » » » » » » » »	2738 » 500 107700 3750 » » » » » » »	8738 33500 156002 50 3500 690323 42 49380 67800 486248 88 4500 50000 ""
18.—Imprevistos	10684 7		» »	» »	» »	1000 10684 70 »
Presupuesto ordinario	1560416 39 242920 8		26000 »	46848 79 »	126536 79 »	1686953 18 242920 81
Presupuesto ordinario refundido	1803337 20	53688	26000	46848 79	126536 79	1929873 99
Presupuesto extraordinario (A) Resultas incorporadas al mismo	1250000 546190 2	» »))	» »	» »	1250000 546190 25
Presupuesto extraordinario (A) refundido	1796190 2	» »	»	»	>	1796190 25
TOTAL GENERAL	3599527 4	53688	26000	46848 79	126536 79	3726064 24

cuenta del presupuesto de gastos

A A	NOTACIONES DE	JRANTE EL EJE	SRCICIO	- Presupuesto	Pagado	PENDIENTE D	E PAGO QUE PA	SA A RESULTAS
Por frans- ferencias	Por exceso de los gasto calculados	A 15 - A	Total	liquidado	durante el ejercicio	Obligaciones reconocidas y no safisfechas	C-4311	r Total
2738 "	10110 24 1705	E »	12848 2 1705	4 112427 4 7033	4 112371 34 4295	56 10 2738		56 10
» . »	>>	» »	»	»	»	2.00 »	»	2738
	. »	* ***	»	20500	»	»	» »	»
500 »	1171 97 3500	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	1671 9 3500	33500 7 154330 5	4819 03 154309 28		»	28680 97 21 25
25700 3750	13816 88 3545 65		39516 8 7295 6	650806 54 6 42084 38			» »	79382 26
17000	5567 66	»	22567 6	45232 34	28081 70 4 41232 34		» »	14002 65 4000
»	20101 60	»	20101 60	466147 28	457567 27	»	8580 0	
»	» 500	»	»	»				
4000	500	»	4500	»	» »	» ,	»	»
» »	»	»	»	50000	50000		»	>
	»	»	, »	».	»	» »	»	» »
»	» »	»					"	»
>	998	» -	998	» o	»	»	»	»
»	227 45	»	227 45	2 10457 25	10455 05	»	»	» 7
»	»	»	»	10431 23 »	10457 25 »	» »	» »	» »
53688	61244 45	»	114932 45	1572020 72	1434559 49			
	12146 32	»	12146 32	230774 49	184067 01	128881 23 19282 38		137461 24 46707 48
53688	73390 77	»	127078 77	1802795 22	1618626 50	148163 61	36005 11	184168 72
» »	» »	88125 66 »	88125 66 »	1161874 34 546190 25	478597 69 546190 25	» »	683276 65 »	683276 65 »
*	»	88125 66	88125 66	1708064 59	1024787 94	»	683276 65	683276 65
53688	73390 77	88125 66	215204 43	3510859 81	2643414 44		- 1	

MATE TERCERA. ... Balance

	Prosumesto ordinario		Presupueste extraordinarie (A) Presupuest	vordinario (A)	9	extraordinario (B)	(B) Presupuesto extraordinario (C	ordinario (C)	TOTAL	AL	TOTAL
RESTIMEN		I				Danillac	Cornientes.	Resultas.	Corrientes.	Resultas.	general.
	Corrientes.	Resultas.	Corrientes.	Resultas.	Corrientes.	nesunas.					
Existencia en Caja en 51 de Diciembre		98 900076		*	*	*	*	*	*	340986 .86	840986 86
The same of the sa	1301465 29	133099 33	51842	546190 25	*	*	**************************************	*	1819887 73	679289 :58	679289 :58 2499177 31
		10001	K10400 44	546190 95	*	*	*	*	1819887 73	1020276 44	1020276 44 2840164 17
Rat	1301465 29	184067 01		14 14 15	*	*	*	*	1913157 18	730257 26	730257 26 2643414 44
mismo						*	*	*	/ *		196749 73
de 1931	*	*	59824 (0	*							

Soria 31 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Joaquín Arjona.

Comisión gestora de la Diputación provincial. Sesión del día 14 de l

-El Presidente, Joaq Acordó prestar su aprobación a la precedente Cuenta.- Nota. Las cuentas originales y los documentos justificativos que a las mismas se acompañan, obran sobre la mesa de Secretaría, de conformidad to en el artículo 297 del Estatuto provincial.

(c) Ministerio de Cultura 2005

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SORIA

Censo electoral. - Circular

No habiendo presentado en esta oficina, los boletines individuales resultantes de la inscripción verificada en 1.º de los corrientes, para formar el nuevo Censo electoral, los Ayuntamientos de la relación que sigue, que, por ser menores de 1.000 habitantes, debían serlo antes del 15 del presente mes; se les advierte que de no verificar-lo dentro del plazo de tres días a contar del de la publicación de la presente, esta Jefatura propondrá, sin más aviso, el nombramiento de comisionados especiales que los recojan.

Aquellas Alcaldías que no me hayan comunicado el número de boletines recogidos, lo verificarán a la mayor brevedad.

Soria 16 de Marzo de 1932.—El Jefe provincial de Estadística, Francisco del Campo.

Relación que se cita

Abejar, Aldealices, Aldehuela de Periánez, Andaluz, Arancón, Buimanco, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Caltojar, Castilfrío de la Sierra, Ciria, Cuevas de Ayllón, Estepa de San Juan, Fraguas (Las), Gallinero, Garray, Goimayo, Herreros, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Iruecha, Mezquetillas, Monteagudo de las Vicarías, Nafria la Llana, Navalcaballo, Nódalo, Paones, Puebla de Eca, Retortillo de Soria, Romanillos de Medinaceli, Sauquillo de Alcázar, Sauquillo de Paredes, Talveila, Utrilla, Velilla de la Sierra y Yanguas.

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por el Procurador D. An tonio Salaverri del Olmo, en nombre de D. Bruno Ayllón Miguel, D. Simón Boillos Ballano y D. Gregorio García Moreno, mayores de edad, vecinos los dos primeros de Rioseco de Soria y de Cubillos el último, para inscribir a favor de los mismos, como condueños en proindivisión con los vecinos de Rioseco, Valdealvillo y Cubillos, el dominio de una finca sita en término municipal de Torreblacos, y es la siguiente:

«Finca conocida con el nombre de Valdelaguna, que linda por la parte Norte con terrenos de
Valdefrancos, término de Blacos; Este, camino
de Valdealvillo a Cubilla; Sur, monte de los vecinos de Torreblacos, que perteneció a Anselmo

y Clemente Sanz, y Oeste, mojonera de la dehesa de Abión. Su medida superficial es de ciento veinte hectáreas de terreno aproximadamente, y se halla poblada de enebros altos, estepas y sabinas. Dicho inmueble procede de los propios de la ex 'Mancomunidad de Calatañazor y sus tierras y fué enajenado por el Estado, quedando la finca a favor de D. Nicolás Soria, que la adquirió en dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, quien la cedió libre de cargas, en venta, a D. José García, D. Raimundo Marina, D Francisco Frias y D. Mariano Cuartero, y posteriormente cedida por estos señores, y por virtud de documentos privados, fechados en Torreblacos a dos y veintidos de Abril y diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, a los vecinos de los pueblos de Rioseco, Cubillos y Valdealvillo, para que como dueños de la misma, la disfrutasen de pastos, leñas y arbolado, justificándose la adquisición del inmueble con esos documentos.»

Que los primitivos dueños de esos terrenos habian fallecido, siendo los que hoy la poseían y en cuya posesión se hallaban en un lapso de tiempo superior a treinta años, a los que les interesaba inscribir en proindivisión y nombre de todos los condominios, el inmueble de referencia en el Registro de la Propiedad de este partido, y aunque no carecian de títulos inscritos de esa finca, si carecían del dominio inscrito, y como entre los anteriores causantes y sus hoy causahabientes habían tenido lugar transmisiones no inscritas, es por lo que a base de lo indicado carecian de título de dominio inscrito en el Registro, y con el fin de declarar plenamente justificado el dominio, acudian al Juzgado instando el procedimiento al amparo del artículo 400 de la ley Hipotecaria y 496 de su reglamento.

Acompañan además la certificación del Registro de la Propiedad, preceptuada en el artículo 497 del reglamento Hipotecario y la del amillaramiento, determinada en el mismo artículo, y podía estimarse esta última como negativa, dados los términos en que se hallaba concebida.

Ofreció información testifical para corroborar la posesión tranquila y pacifica de la finca objeto de la información por parte de los promoventes y de los causantes de aquélla.

Que los herederos causahabientes de las personas de que dicho inmueble procede, eran: De José García: sus hijas Leoncia y Rufina García Sanz, casadas la primera con Francisco Alvarez Maqueda, y la segunda con Benjamin Marina Sanz, vecinos de Torreblacos; de Raimundo Marina: Gregoria Marina García, vecina de Rioseco, Justo Marina Hernando, Higinio Marina García y Valentín Marina García, de Torreblacos; de

Francisco Frias: Rafael y Natividad Frias García, vecinos de Burgo de Osma; Francisco Frias García, de San Sebastián; Pura y Jesús Frias García, de Madrid, e Inocencio Frias García que es de Guadalajara, y de Mariano Cuartero, lo era Joaquín Vicen Cuartero, con residencia en Soria.

En dicho expediente he acordado librar edicto, citando por segunda vez a cuantas personas puedan ostentar algún derecho real sobre dichafinca; a los propietarios colindantes de la finca y a todas aquellas personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, cuyos nombres, domicilios y circunstancias se desconocen, y citar igualmente a D. Nicolás Soria Fernández, primitivo dueño de la finca, cuyo domicilio se desconoce, y de haber fallecido a sus herederos o causahabientes, también desconocidos, y a los herederos de quienes procede el inmueble, caso de haber fallecido aquéllos, que también se citan, para que en el término de ciento ochenta días a contar desde el siguiente al seis de Enero del corriente año, en que se publicó el primer edicto en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan con las pruebas que tengan ante este Juzgado si quieren alegar sus respectivos derechos en el citado expediente.

Dado en Almazán a 12 de Marzo de 1932.— Jacinto Garcia Monge.—El Secretario, José L. Guillén. 335

Juzgados municipales

ALMENAR

D. Jesús Uriel Morales, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado en rebeldía, entre partes, la una como demadante D. Julio Borobio Muñoz, de esta vecindad, contra D. Eusebio de Francisco González, vecino de Taroda, habiendo recaido en el mismo la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al citado demandado, por no haber comparecido ni alegado causa justa que se lo haya impedido, a pesar de estar citado en forma, a que le pague al demandante la cantidad de trescientas veinticinco pesetas, así como al pago de las costas del juicio hasta su terminación.»

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletin oficial, para la notificación del demandado, conforme al artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente que firmo y sello, con el de este

Juzgado, a 27 de Febrero de 1932.- El Juez municipal, Jesús Uriel.-P. S. M.-El Secretario habilitado, Saturnino Gregorio.

Ayuntamientos

GORMAZ

Habiendo resultado desiertas las subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de resinación de 8.550 pinos, del monte Pinar, número 78 del Catálogo, de la pertenencia do este municipio; he resuelto en virtud de las atribuciones que me estan conferidas, señalar otra nueva subasta para el día 23 del actual, a las once de su mañana, bajo las condiciones que figuran en el anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia núm. 25, correspondiente al día 26 de Febrero último, ajustándose las proposiciones al modelo inserto en el Boletin oficial núm. 129, de fecha 28 de Octubre del año último pasado.

Gormaz 9 de Marzo de 1932.—El Alcalde Anselmo Pascual. 353

TALVEILA

Declarada nula la segunda subasta de resinación de 25.000 pinos del monte Pinar, de esta villa, por incumplimiento de los pliegos de condiciones por el rematante, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, se señala otra subasta para el día 28 del corriente mes, y hora de las doce, bajo las mismas condiciones que sir vieron de base para aquella.

Talveila 15 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Juan Cabrejas. 338

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Queda prohibida la entrada a pastar con toda clase de ganado lanar y cabrío, en las fincas rústicas de la propiedad de Francisco García García, sitas en el término de La Milana y Baniel, agregados a Viana de Duero.

Referidas fincas se hallan con hitos de piedra con cal, en puntos visibles.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

La Milana 14 de Marzo de 1932.—Francisco García.

SORIA.—Imprenta provincial.